

á quien se le hizo saber que
entrase al mencionado D^{no} Feliz los
testamentos libros y papeles que pertenecien
rassen á d^{ha} tesorería y que pudiesen
conducir al buen uso y gobierno de ella
como de mas que d^{ho} auto e apresa
et quese hizo saber en d^{ho} Dia a d^{ho}
señor Don Juan en su persona y que
do enterado de su efecto y porpercion
que pudiesen el referido Don Feliz como
tal tesorero en los Reinos y sus d^{os} Condenas
hizo relación de d^{ha} provisión auto y cumplim^{to}
á ella Dado en d^{ha} Real Audiencia que en el ca
po del d^{ho} auto e apresa d^{ho} que p^{do} Casi
ria Corras y Juro. e por el primer d^{ho} de
d^{ho} Real C^o de d^{ho} que para el buen gobierno
de la tesorería de su Camp y que fuesen Servi
doras las Justicias y Inteposados de las Audiencias
de Sevilla y Logrono Comprehendidos en esse
d^{ho} auto e apresa e sean las Cobran
zas de la Real C^o de Santa Puella la rreina
donde el d^{ho} Don Juan e d^{ha} d^{ha} y el
hecho en el d^{ho} de aquel y que se halla en pose
sion de la tesorería y que se pudiese los efectos
que hubiese supra no p^{do} y Cupra no rreina
mo e de d^{ha} mandas libras rreinas en la for
ma á consecuencia de d^{ha} Audiencia de Sevilla
de Logrono á fin de que estas Cobranzas de
d^{ha} rreina de empleo y posesion en que se
hallava e se comprado Don Feliz cada
una de las rreinas fuesen y rreminiesen

